



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:15:31-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 08 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000169-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°000698-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 07.abr.2025, N°000699-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 07.abr.2025, N°000686-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 07.abr.2025 y N°000715-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 11.abr.2025 emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información y los Informes N° 000020-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 02.abr.2025, N° 000021-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03.abr.2025, N° 000031-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 15.abr.2025 y N° 000033-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 24.abr.2025 del equipo técnico de esta Unidad; y el Informe Técnico N° 000074-2025/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000074-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **(57)** bienes muebles patrimoniales identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **(57) bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de **Quince (15)** días hábiles de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/evr

**Anexo N° 01****RESOLUCION DE OFICINA N° 169-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE****ENTIDAD:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	46224785-0611	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	9105.0301	260.71	DRC SAN BORJA	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74222358-0294	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	23.0000	0.0230	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74229989-0480	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	SIN MARCA	1503.020102	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74229989-0814	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	9105.0301	496.87	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74229989-0831	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	9105.0301	496.99	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74229989-0903	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ANTRYX	9105.0301	495.00	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74229989-0909	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ANTRYX	9105.0301	495.00	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.1	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
8	11227574-0073	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	SOLER&PALAU	1503.020901	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.2	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
9	11227574-0081	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	SOLER&PALAU	1503.020901	1.00	DRIAS SEDE ANCASH	1	1.2	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
10	67223550-0003	ELEVADOR PARA PROYECTOR/TELEVISOR Y OTROS	SIN MARCA	1503.020999	550.61	JNAC	4		1	1.5000	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
11	25228536-0001	SECADORA DE MANOS	MIRAY	9105.0301	259.00	JNAC	2	2.2	1	3.0000	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
12	25228536-0002	SECADORA DE MANOS	MIRAY	9105.0301	259.00	JNAC	2	2.2	1	3.0000	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
13	95227834-0140	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	HITACHI	1503.020303	1,072.54	JNAC	3	3.3	1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74080050-0714	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.2	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-2398	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74088187-2795	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74088187-3212	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-3894	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO



	74088187-4889	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	356.40	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	2.6000	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089950-2656	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089950-2666	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-2667	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-2959	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089950-3648	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089950-3650	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089950-3847	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089950-3994	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089950-3995	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089950-4182	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089950-4313	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089950-4327	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-4422	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089950-5319	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089950-5335	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089950-5338	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089950-5339	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089950-7765	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	9105.0301	474.01	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74089950-7770	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	9105.0301	474.01	SDPRC MONTERO ROSAS	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
39	46224785-0759	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	285.60	SDTN SAN BORJA	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
40	46224785-1278	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	175.50	SDTN SAN BORJA	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
41	46224785-1724	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	180.00	SDTN SAN BORJA	5	5.1	1	2.0000	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74082646-0571	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	WACOM	1503.020301	1,267.33	SDTN SAN BORJA	3	3.1	1	1.5000	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO



	95228287-0998	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
	95228287-1011	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
45	95228287-1050	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
46	95228287-1059	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
47	95228287-1063	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
48	95228287-1064	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
49	95228287-1082	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
50	95228287-1104	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
51	95228287-1318	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
52	95228287-1322	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
53	95228287-1323	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
54	95228287-1377	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SDTN SAN BORJA	3	3.2	1	1.2000	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
55	11227970-2168	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	9105.0301	169.00	SDTN SAN BORJA	1	1.2	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
56	11227970-2369	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	139.30	SDTN SAN BORJA	1	1.2	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74221655-0142	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	1503.020101	1.00	UNIDAD DE LOGISTICA	6		1	7.0000	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
					S/ 7,945.87				57	279.7000	0.2797		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo